Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso informándole que se encontraba para reanudar debido a suspensión ya vencida del mismo decretada mediante **auto interlocutorio No. 1624 de noviembre 20 de 2020**.

Se encuentra pendiente que por secretaría se corra **traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte activa**, el 18 de septiembre de 2020, obrante en anexo 4, del expediente digital.
El 04 de febrero del 2021, el señor apoderado de la parte demandante pide la suspensión del proceso por tres meses a partir de la presentación de este escrito, por acuerdo de pago. Lo que fue negado por auto 219 del 08 de febrero de 2019, por no estar suscrito la solicitud por las partes.

Queda para proveer, marzo 17 de 2021.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.479

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco W.
Demandado: Ceneyda Arias Sánchez
Alejandro Mesa Echavarría
Radicado: 761114003003-**2019-00233**-00

ASUNTO

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encontraba pendiente de reanudar, por cuanto había sido decretada su suspensión hasta el 21 de diciembre de 2020, fecha vencida, y sucediendo que la parte actora aportó liquidación del crédito el día 18 de septiembre de 2020, obrante en anexo 4 del expediente digital, y de la cual aún no se da traslado este despacho considera procedente reanudar el proceso y ordenar que por secretaria se realice la correspondiente fijación en lista.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **REANUDAR** el proceso ejecutivo propuesto por BANCO W contra CENEYDA ARIAS SÁNCHEZ y ALEJANDRO MESA ECHAVARRÍA.

SEGUNDO: **POR SECRETARIA DAR TRASLADO** a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en la forma prevista por

el artículo 110 del C. G. del P., por el término de tres (3) días, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 *ibídem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e82000bddda9139409d0a0073eeb0db9ac1c479c4a7d921d4602622be7d98cc7**
Documento generado en 17/03/2021 10:35:54 PM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 044.

El anterior auto se notifica hoy
18 de marzo de 2021 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0779bf19984f7f0c356b6679b773a602cb69f8d5652ea5f637716bd82edf0b65**

Documento generado en 18/03/2021 06:39:18 AM